SODERCAN: “AYUDAS UCRANIA”

Decreto 85/2022, de 25 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S.A. en respuesta a las consecuencias económicas de la guerra de Ucrania.

OBJETO

Regular la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto económico producido por el conflicto en Ucrania en los sectores industrial manufacturero y del transporte y en el ámbito de la exportación a Rusia, Ucrania o Bielorrusia, al tratarse de los sectores más fuertemente afectados por la crisis derivada del citado conflicto bélico.

BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Empresas privadas y autónomos, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad, que tengan domicilio social o establecimiento permanente en España y, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la entrada en vigor de este Decreto y cumplan en ese momento los requisitos señalados a continuación:

a) <u>Sector industrial manufacturero:</u>

1º) Su actividad principal debe estar encuadrada en el grupo C de la CNAE 2009 (industria manufacturera). En ningún caso se subvencionarán los sectores pertenecientes a la producción primaria.

2º) Habrán de contar con un punto de suministro, identificado por su Código Universal de Punto de Suministro (CUPS), en algún establecimiento con actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya potencia contratada sea de al menos 13,5 kW. Para comprobar el cumplimiento del requisito de actividad se verificará el CNAE asociado al CUPS.

El importe de la ayuda consistirá en la cantidad de 250 euros multiplicada por el número de empleados vinculados a una cuenta de cotización en Cantabria de la solicitante según la relación nominal de trabajadores (RNT) de diciembre de 2021, con una cuantía máxima de 35.000 euros.

b) <u>Sector del transporte:</u>

1º) Deberán estar inscritas en el Registro de empresas y actividades de transporte (REAT) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana como titulares de una autorización de transporte de mercancías por carretera (MDP o MDL), de viajeros por carretera (VD), vehículos autotaxi (VT) o de vehículos de alquiler con conductor (VTC), excepto VTC autonómico.
En el caso vehículos autotaxi (VT) deberán ser titulares en Cantabria de una o varias autorizaciones VT para el ejercicio de la actividad.

2º) Además, respecto de las empresas titulares de una autorización VD sólo podrán ser beneficiarias las que se dediquen al transporte regular de viajeros en líneas interurbanas exclusivamente por los vehículos adheridos a líneas concesionales del Gobierno de Cantabria.
Quedan fuera el transporte urbano y el transporte discrecional, así como el transporte escolar.

3º) Igualmente, en relación con las empresas titulares de autorizaciones VTC:
- Si se trata de VTC nacional, deberán estar desarrollando la actividad a la entrada en vigor de este Decreto y cumplir lo indicado en la disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 13/2008, de 28 de septiembre y lo establecido en el Real Decreto 785/2001, de 6 de julio.
- Si se trata de VTC autonómica, habrán de ser titulares en Cantabria de una o varias licencias para el ejercicio de la actividad y estar desarrollándola a la entrada en vigor de este Decreto.

El importe de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada empresa, con un límite de 35.000 euros por beneficiaria, según la siguiente tabla:

Vehículo	Importe
Mercancías pesado. MDP (Pesado)	700 € por vehículo
Mercancías ligero. MDL y MDP ligero	300 € por vehículo
Transporte de pasajeros. (VD)	700 € por vehículo
Taxis y VTC	300 € por vehículo

c) **Empresas exportadoras a Rusia, Ucrania o Bielorrusia:**

Deberán acreditar un volumen de exportaciones (bienes o servicios) a Rusia, Ucrania o Bielorrusia durante el 2021 superior a 20.000 € y realizar en Cantabria la actividad exportadora.

La cuantía de la subvención a percibir por cada beneficiaria se determinará en función del volumen de exportaciones (bienes y servicios) a Rusia, Ucrania o Bielorrusia, con arreglo a la siguiente tabla:

Volumen de exportaciones 2021	Importe
De 20.001 a 50.000 €	5.000 €
De 50.001 a 150.000 €	15.000 €
De 150.001 a 250.000 €	20.000 €
Más de 250.000 €	35.000 €

Sólo será subvencionable una actividad por solicitante de las previstas en las letras a) y b) del apartado anterior, no obstante, lo cual será compatible la elegida, que deberá consignarse en la solicitud, con la actividad relativa a empresas exportadoras indicada en la letra c) del citado apartado. En cualquier caso, el límite máximo de ayuda por beneficiario no podrá exceder de los limites indicados en el Marco Nacional Temporal de aplicación indicado en el artículo 3.2 y/o la normativa concordante que resulte de aplicación.

COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable.

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 3 de octubre de 2022.
Se presentará una única solicitud por cada empresa o autónomo que desarrolle una de las actividades indicadas.